

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2 PROVINCIA DEL GUAYAS

3 CANTON Y CIUDAD DE GUAYAQUIL

4 NOTARIA PRIMERA

5 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

6 PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. "PROYECSA".--

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República-

8 del Ecuador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos -

9 noventa y cinco, ante mí, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, Abogado y No-

10 tario Primero de este Cantón, comparecen por sus propios derechos, el In-

11 geniero Eléctrico Gustavo Luis Gonzaga Tama, casado; y, el Abogado Javier

12 Enrique Gonzaga Tama, casado.- Los comparecientes son mayores de edad, e-

13 cuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obli-

14 garse y contratar a quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos en el ob-

15 jeto y resultados de esta escritura de constitución de una Compañía Anóni-

16 ma, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad.-

17 para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del te-

18 nor o texto siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públi-

19 cas a su cargo, sírvase insertar una contentiva de Constitución Simultánea

20 de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siquien-

21 tes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurrimos a la celebración de este contra-

22 to y manifestamos expresamente la voluntad de constituir o fundar la Compa-

23 ñía Anónima bajo la denominación objetiva PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. "PRO-

24 YECSA", Ingeniero Eléctrico Gustavo Luis Gonzaga Tama y Abogado Javier En-

25 rique Gonzaga Tama, por nuestros propios derechos, ambos de nacionalidad -

26 ecuatoriana, mayores de edad, casados, con capacidad civil, domiciliados y

27 residentes en esta ciudad de Guayaquil, para cuyo efecto unimos capitales,

28 para emprender en operaciones mercantiles, a fin de participar de las uti-

1 lidades que resultaren.-SEGUNDA.- Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil
2 mediante este contrato, la compañía que se denominará PROYECTOS DEL ECUADOR
3 S.A. "PROYECSA", la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de
4 Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por la
5 Superintendencia de Compañías, normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
6 le fueren aplicables, Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.
7 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PROYECTOS DEL ECUADOR -
8 S.A. "PROYECSA".-CAPITULO I: OBJETO SOCIAL, DENOMINACION, DURACION Y DOMI
9 CILIO.- ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es de-
10 dicarse a la construcción, instalación, montaje y puesta en funcionamiento
11 de plantas industriales y plantas generadoras de energía, es decir, obras-
12 civiles, eléctricas, telefónicas, mecánicas e industriales, prestar mante-
13 nimiento y asesoramiento a plantas industriales, eléctricas y mecánicas; -
14 diseño, cálculo y construcción de redes e instalaciones eléctricas y tele-
15 fónicas; construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares,
16 edificios, centros comerciales, residenciales y condominios, obras de via-
17 lidad, pudiendo la Compañía importar, comprar, asociarse o arrendar maqui-
18 naria pesada y liviana, equipos y repuestos; importación, exportación, com-
19 pra, distribución, consignación, fabricación, representación y comerciali-
20 zación de materiales eléctricos, mecánicos y de maquinarias, equipos, re-
21 puestos, accesorios, partes, piezas, aparatos de medición, control y preci-
22 sión, herramientas y en general todo instrumento considerado esencial para
23 la instalación de plantas eléctricas, mecánicas e industriales; fabricación
24 de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en gene-
25 ral y más actividades conexas; ensamblaje y montaje de maquinarias y/o mo-
26 tores de todo tipo, para lo cual tendrá talleres donde prestará servicios-
27 de reparación y/o mantenimiento; compra, venta, corretaje, administración,
28 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes-

1 inmuebles urbanos y rurales; para estos fines y de estimarlo necesario y
2 conveniente, podrá participar como socia o accionista en la formación de-
3 compañías nacionales y/o extranjeras domiciliadas o no en el país, y a sus
4 cribir aumentos de capital de las constituidas; pudiendo participar en li-
5 citaciones, concursos públicos de ofertas, de precios y privados que guar-
6 den relación con su objeto; a ser agente, comisionista, intermediaria, man-
7 dataria, mandante y representante de personas naturales y/o jurídicas, na-
8 cionales y/o extranjeras; y, en general podrá intervenir en todo acto, con-
9 trato o negocio que guarde relación con su actividad, con empresas públicas,
10 semipúblicas y privadas, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos-
11 permitidos por las leyes ecuatorianas. ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.- Con
12 la denominación objetiva de PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. "PROYECSA", se cons-
13 tituye en esta ciudad de Guayaquil una Sociedad Anónima de nacionalidad e-
14 cuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente-
15 Estatuto y los Reglamentos que se expedieren.- ARTICULO TERCERO: DURACION.-
16 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se
17 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Regis-
18 tro Mercantil del cantón Guayaquil.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domi-
19 cilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo estable-
20 cer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el ex-
21 terior.- CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO -
22 QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cinco millo-
23 nes de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de -
24 un mil sucres cada una, el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de-
25 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones -
26 estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil y firmadas por el Presiden-
27 te y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o -
28 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía

podrá anular el título previa publicación efectuada por el representante -

1 legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos

2 de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta

3 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anu-

4 lación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anula-

5 ción extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anu-

6 lado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en

7 las Juntas Generales en proporción al valor pagado, consecuentemente cada-

8 acción liberada da derecho a un voto.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se -

9 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán tam -

10 bién los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECI-

11 MO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mien-

12 tras no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se dará a los accionis-

13 tas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: -

14 ACCIONISTAS.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,

15 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-AR-

16 TICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la

17 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo -

18 dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-

19 CAPITULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO: GOBIERNO -

20 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas -

21 que constituye el órgano supremo y la administración se ejecutará a través

22 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indi-

23 can en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la-

24 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO

25 QUINTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez-

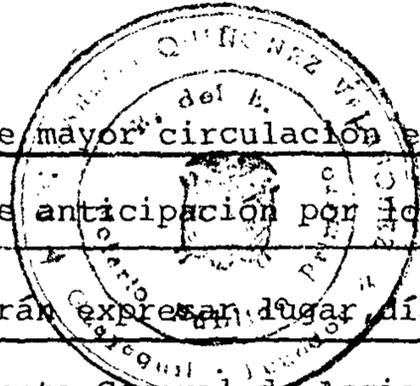
26 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

27 económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente Ge-

28

"PROYECSA".-

1 gneral a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
2 el domicilio principal de la sociedad. con ocho días de anticipación por lo
3 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresarse lugar, día,
4 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General de Accio-
5 nistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocato-
6 ria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
7 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
8 del capital social. Las convocatorias deberán efectuarse en la misma forma que
9 las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para constituir quórum en una Junta -
10 General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de
11 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pa-
12 gado; de no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el ar-
13 tículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contien-
14 drá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concu-
15 rrieren. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
16 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. ARTICU-
17 LO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
18 quórum se leerán y discutirán los informes que presentaren los administrado-
19 res y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el esta-
20 do de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades lí-
21 quidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por -
22 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese -
23 período según el estatuto. ARTICULO VIGESIMO: Las Juntas Generales de Accionis-
24 tas serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente-
25 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario ad-
26 hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales de Accionistas Ordina-
27 rias y Extraordinarias, se tratarán asuntos que específicamente se hayan
28 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los -



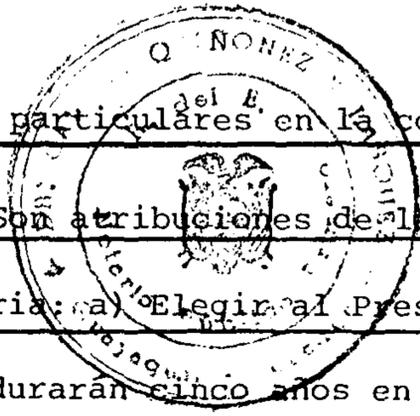
A handwritten signature or scribble is located on the left side of the page, overlapping the margin. It consists of several loops and lines, possibly representing a name or initials.

acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por -

1 simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la -
2 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigiere una ma-
3 yor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias pa -
4 ra todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la -
5 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un -
6 receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte la respectiva
7 acta que resuma las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto que di -
8 cha acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resolu-
9 ciones entrarán en vigencia inmediatamente.- Todas las actas de Junta Gene
10 ral serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, como Secretario
11 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de confor
12 midad con el respectivo Reglamento expedido para el efecto por la Superin-
13 tendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales -
14 de Accionistas podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare -
15 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto
16 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESI
17 MO QUINTO.- Para que la Junta General de Accionistas de la compañía, sea -
18 ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transforma -
19 ción, fusión, disolución anticipada, reactivación en proceso de liquidación,
20 convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de -
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado y en segunda convocatoria bas
22 tará la representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de
23 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a e -
24 fectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta -
25 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modi
26 ficar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá -
27 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los pun-
28

"PROYECSA".-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



tos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convo-
catoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Jun-
ta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presiden-
te y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el -
ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) E-
legir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)
Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el in-
forme del Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos -
veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de
los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital -
social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y grava-
men a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo seña-
lado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al-
liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su con-
sideración de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver acerca-
de los asuntos que corresponden por Ley, por el presente estatuto o regla-
mentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- Son a-
tribuciones y deberes del Gerente General.- a) Ejercer individual o conjun-
tamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial
de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los-
establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecu-
tando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y -

despedir trabajadores previa formalidades de Ley, constituir mandatarios -

generales y especiales, previa autorización de Junta General de accionistas,

en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista;

h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y

velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar informe anual-

a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y -

el proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Pre

sidente los títulos y acciones de la compañía. En caso de falta, ausencia o

impedimento será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas fa-

cultades que el reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el -

estatuto social.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía -

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individual o conjun

tamente con el Gerente General la representación legal, judicial y extraju -

dicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

títulos de acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionis-

tas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e)

Las demás atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías y este-

estatuto social.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del-

o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la -

Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las -

causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquida-

ción la misma que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- CAPITULO

IV.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Ingeniero

Gustavo Luis Gonzaga Tama, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nue-

ve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; y,

2) Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama , ha suscrito una acción ordinaria y



CERTIFICACION

Hemos recibido de :

Ing. Gustavo Luis Gonzaga Tama	S/. 1'249.750,00
Ab. Javier Enrique Gonzaga Tama	<u>250,00</u>
	S/. 1'250.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SURES

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

PROYECIOS DEL ECUADOR S.A. "PROYECSA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado Original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 3% de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este Certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

[Handwritten signatures]

**BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 09 DE 1995

FECHA

S/1,250,000.00%

"PROYECSA".-

1 nominativa de un mil sucres. Los suscriptores de nacionalidad ecuatoriana,

2 han pagado el veinticinco por ciento del valor de ellas conforme consta-

3 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se inserta a la-

4 matriz, para que forme parte como documento habilitante. Los accionistas-

5 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que han -

6 suscrito en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de-

7 pago permitidas por la Ley de Compañías.- TERCERA:- Queda expresamente au-

8 torizado el Abogado Javier Gonzaga Tama, para realizar todas las gestiones

9 y diligencias legales y administrativas conducentes a la culminación del-

10 trámite societario.- Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás -

11 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura

12 pública.- Atentamente, f) Ab. Javier Gonzaga Tama.- Registro: Tres mil se-

13 tecientos veinticinco-Guayas.-Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los -

14 otorgantes se afirman y aprueban el contenido de las declaraciones y esti-

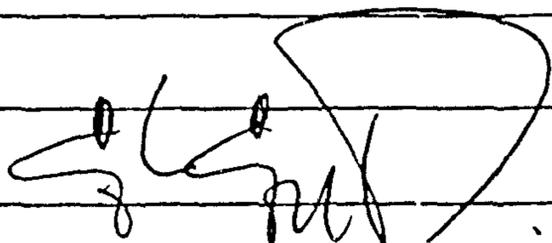
15 pulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada-

16 a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Léida que fue la-

17 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el notario, a-

18 los comparecientes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes,-

19 se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto conmigo.-Doy fé.-

20
21 

22
23
24 Ing. Gustavo L. Gonzaga Tama

25 c.c: 0904093986

26 c.v: 170-043

27 

28 Ab. Javier E. Gonzaga Tama

c.c: 090493275-3

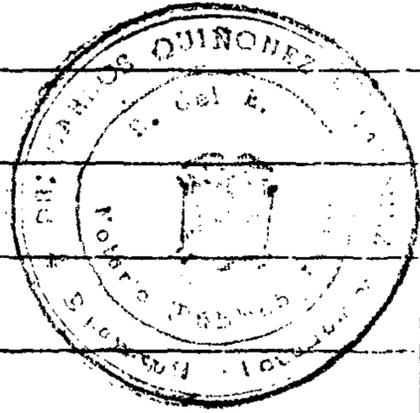
c.v: 170-044

29 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SE-

LLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; Y, CORRESPONDE A LA ES

CRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA PROYECTOS DEL ECUADOR S. A. "PRO-
YECSA".-

Dⁿⁱ Carlos Quiñonez Velásquez



~~D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELÁSQUEZ, ABOGADO Y NOTA-
RIO PRINCIPAL DEL CANTON .- Doy FE: que tras vista al rúbrica de la matriz
correspondiente de la RESOLUCION No. 95 - 2 - 1 - 1 - 0 0 0 8 1 9 0. ex-
pedida por el señor Abogado MANUEL MOLINA JALIL, INTERDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el veinte de Diciembre de mil novecientos no-
venta y cinco, mediante la cual se AUTUEBA la constitución simultánea
de PROYECTOS DEL ECUADOR, S. A., " PROYECSA ", en las términos existen-
tes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veintiseis de
Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-~~



Dⁿⁱ Carlos Quiñonez Velásquez

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución Nº 95-2-1-1-0008190, dictada el 20 de Diciembre de 1.995, por
Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta es-
critura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía
PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. PROYECSA, de fojas 32.318 a 32.328, número
10.087 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.509 del Reper-
torio.- Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos noventa i seis.-

El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

CERTIFI...

CO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. PROYECSA - que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. PROYECSA .- Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

